



RAD: 08-001-40-53-015-2020-00332-00  
REF: ACCION DE TUTELA  
ACCIONANTE: YOLANDA PALENCIA LONDOÑO.  
ACCIONADO: COMCEL S.A.

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, OCTUBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Procede éste Despacho a pronunciarse respecto a la admisión de la presente acción de tutela impetrada por la señora YOLANDA PALENCIA LONDOÑO, contra COMCEL S.A, por violación al derecho fundamental de petición consagrado en la Constitución Nacional.

CONSIDERANDO:

Que el 9 de octubre de 2020, se recibe por reparto la acción de tutela, impetrada por la señora YOLANDA PALENCIA LONDOÑO, contra COMCEL S.A. Que dicha solicitud pretende garantizar y proteger su derecho fundamental de petición, consagrado en la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y demás decretos reglamentarios, y con el fin de esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela, el Despacho

RESUELVE:

1. Admitir la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora YOLANDA PALENCIA LONDOÑO, contra COMCEL S.A, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición, consagrado en la Constitución Nacional.
2. Notifíquese esta admisión conforme al artículo 16 del decreto 2591 de 1991.
3. Conceder al representante legal de COMCEL S.A, el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibido de la comunicación de este auto, a fin de que haga llegar a éste Juzgado, la información requerida sobre los hechos en que se fundamenta la acción de tutela presentada por la señora YOLANDA PALENCIA LONDOÑO., de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991.
4. Hágase saber que el informe solicitado se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y que él no envió de lo solicitado, dentro del término señalado para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por la peticionaria de tutela.
5. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZA

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO

IF

Firmado Por:

**NAZLI PAOLA PONTON LOZANO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Quince Civil Municipal Mixto de Barranquilla

**SICGM**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1347a79b63b9541d48b0d22e650e25afbb653d1a8f0c3ccd93fc61a57240de06**

Documento generado en 13/10/2020 04:40:12 p.m.